



// **ACUERDO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,**  
**Y**  
**EL MAX RUBNER-INSTITUT, INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN**  
**EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, KARLSRUHE, ALEMANIA**

La UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO),  
Domiciliada en Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile  
- representada por su Rector Sr. Sergio Bravo Escobar –

Y

El MAX RUBNER-INSTITUT, el Instituto Federal de Investigación en Nutrición y Alimentación (MRI),  
Domiciliado en Haid-und-Neu-Str. 9, 76131 Karlsruhe - Alemania  
- representado por su Rector Profesor Dr. Gerhard Rechkemmer -

A continuación llamadas "Las Partes" teniendo la intención de establecer la cooperación científica y tecnológica y acuerdan por lo tanto suscribir el presente Acuerdo de Cooperación.

### **Las partes**

#### **La Universidad de La Frontera (UFRO)**

La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.

La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

**Max Rubner-Institut (MRI)** fue fundado el 1° de enero de 2008 como sucesor del Centro Federal de Investigación para Nutrición y Alimentación (BfEL). Como alta autoridad federal en Alemania, el Max Rubner-Institut está subordinado directamente al Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección del Consumidor (BMELV).

El Max Rubner-Institut está encargado de definir los criterios científicos para facilitar decisiones políticas del Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección del Consumidor en los campos de la salud y la protección del consumidor en el sector de la nutrición. La investigación en el Max Rubner-Institut se enfoca en la evaluación nutricional de ingredientes alimenticios relevantes para la salud, la investigación de procedimientos de procesos cuidadosos y que preserven los recursos, el aseguramiento de calidad de la alimentación vegetal y animal, así como el análisis de los parámetros sociológicos de la nutrición y el mejoramiento de la información nutricional.

### **Artículo 1**

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases generales para la cooperación entre el Núcleo Científico y Tecnológico de Biorecursos (BIOREN) de la Universidad de La Frontera (UFRO) y el Max Rubner-Institut (MRI) en el trabajo científico, la enseñanza, la diseminación del conocimiento y del saber hacer científico que caben dentro de su entorno de competencias y responsabilidades. El foco está en la promoción del intercambio científico, intercambio de doctorantes y/o estudiantes y otros intercambios académicos, a través de la implementación de proyectos conjuntos de interés mutuo en áreas establecidas.

### **Artículo 2**

En la implementación del presente Acuerdo, las partes signatarias considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal científico durante períodos mutuamente acordados con propósitos científicos y/o de enseñanza;
2. Intercambio recíproco de doctorantes y/o estudiantes;
3. Actividades de Grupos de Investigación;
4. Participación en Seminarios y Encuentros Académicos;
5. Intercambio de personal académico y de otra naturaleza;
6. Consultoría en el desarrollo de proyectos académicos de interés mutuo;
7. Programas científicos y otros programas académicos.

### **Artículo 3**

1.- El ámbito, los términos, las condiciones financieras y los procedimientos de ejecución para cada proyecto científico e intercambio científico serán acordados por las Partes en programas de trabajo concreto que serán formalizados por acuerdos escritos específicos, con la correspondiente aprobación, e incluidos como Anexos al presente Acuerdo. El Acuerdo Específico deberá respetar las estipulaciones del presente Acuerdo General.

2.- Las Partes conducirán el intercambio de personal científico y académico a través de cartas formales de invitación. Las invitaciones serán enviadas por el Rector/Presidente o por el Director/Jefe de Departamento autorizado por ellos.

3.- Los tópicos generales de la cooperación mutua serán discutidas anualmente en Temuco o en Karlsruhe.

### **Artículo 4**

Para la ejecución de las actividades del presente protocolo, las Partes designarán como Coordinadores a:

En representación de la Universidad de la Frontera (UFRO) la Dra. María de la Luz Mora Gil, Directora del Núcleo Científico y Tecnológico de Biorecursos (BIOREN)

En representación del Max Rubner-Institut, al Dr. Ralf Greiner, Jefe del Departamento de Tecnología Alimenticia e Ingeniería de Bio Procesos.

### **Artículo 5**

Las Partes acuerdan que ellos se beneficiarán en conjunto de los derechos asegurados por las leyes respecto a la Propiedad Intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Está expresamente comprendido que ambas Partes pueden utilizar los resultados obtenidos de las actividades cubiertas por el presente instrumento en sus áreas científicas, para aconsejar al Ministerio Alemán Federal (BMELV) y/o a otras autoridades públicas nacionales o internacionales, por medios de difusión, desarrollo institucional y otros avances académicos.

### **Artículo 6**

Las Partes acuerdan que la ley que regirá la evaluación de consecuencias legales resultantes de este Acuerdo, así como la defensa de cualquier derecho es la ley vigente dentro del territorio de la República Federal Alemana.

### **Artículo 7**

- 1.- Ambas Partes declaran que este Acuerdo es producto de su buena fe.
- 2.- Todas las disputas que puedan producirse en torno a este Acuerdo deberán ser resueltos por el Rector y el Presidente tanto de parte de la Universidad de la Frontera en Temuco (UFRO) y el Max Rubner-Institut en Karlsruhe (MRI) o por la persona autorizada por ellos en base a poderes entregadas por escrito en el proceso del procedimiento de conciliación.
- 3.- Incluso si una de las partes declara que no ve la posibilidad de concluir un compromiso, el procedimiento de conciliación deberá ser reconocido como terminado y la disputa será sometida a decisión en la Corte Común de la jurisdicción válida para el Max Rubner-Institut (MRI) en Karlsruhe, Alemania.

### **Artículo 8**

El presente acuerdo es firmado en dos copias en idioma inglés; el texto en inglés es legalmente válido para ambas Partes; ambas Partes reciben una copia.

### **Artículo 9**

- 1.- El presente Acuerdo estará en vigencia por un período de cinco (5) años desde el comienzo de la fecha de la última firma.
- 2.- Cualquier alteración a los contenidos del Acuerdo, así como las etapas específicas de las actividades conjuntas pueden ser efectuadas sólo en la forma de Anexos escritos al presente Acuerdo con la aprobación de ambas Partes.

### **POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Sr. Sergio Bravo Escobar**  
**Rector**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Dra. María de La Luz Mora G.**  
**Directora**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**Núcleo Científico y Tecnológico de Biorecursos.**

**POR MAX RUBNER-INSTITUT**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Profesor Dr. Gerhard Rechkemmer  
Presidente**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Dr. Ralf Greiner  
Jefe de Departamento de Tecnología  
de los Alimentos e Ingeniería de Bio Procesos**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

TEMUCO, 11 JUN 2011  
RESOLUCION EXENTA 2732

Nº314 de 2010 y Resol. Ex. Nº2834 de 2006.

VISTOS: Los DFL de Educación Nºs 17 y 156 de 1981, D.U

**CONSIDERANDO**

El Memorandum Nº010/2011 de fecha 31 de Mayo de 2011 de la Directora de Cooperación Internacional Dra. Berta Schnettler Morales.

El Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Max Rubner Institut, Instituto Federal de Investigación en Nutrición y Alimentación, Karlsruhe-Alemania y la Universidad de La Frontera

**RESUELVO**

**APRUEBASE ACUERDO DE COOPERACION, suscrito entre EL MAX RUBNER INSTITUT, INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACION EN NUTRICION Y ALIMENTACION, KARLSRUHE-ALEMANIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo tenor es el siguiente**

**Las partes**

**La Universidad de La Frontera (UFRO)**

La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L. de Educación Nº 17 de 1981

La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática

**Max Rubner-Institut (MRI)** fue fundado el 1º de enero de 2008 como sucesor del Centro Federal de Investigación para Nutrición y Alimentación (BfEL). Como alta autoridad federal en Alemania, el Max Rubner-Institut esta subordinado directamente al Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección del Consumidor (BMELV)

El Max Rubner-Institut esta encargado de definir los criterios científicos para facilitar decisiones políticas del Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección del Consumidor en los campos de la salud y la protección del consumidor en el sector de la nutrición. La investigación en el Max Rubner-Institut se enfoca en la evaluación nutricional de ingredientes alimenticios relevantes para la salud, la investigación de procedimientos de procesos cuidadosos y que preserven los recursos, el aseguramiento de calidad de la alimentación vegetal y animal así como el análisis de los parámetros sociológicos de la nutrición y el mejoramiento de la información nutricional

**Artículo 1**

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases generales para la cooperación entre el Núcleo Científico y Tecnológico de Biorecursos (BIOREN) de la Universidad de La Frontera (UFRO) y el Max Rubner-Institut (MRI) en el trabajo científico, la enseñanza, la diseminación del conocimiento y del saber hacer científico que caben dentro de su entorno de competencias y responsabilidades. El foco está en la promoción del intercambio científico, intercambio de doctorantes y/o estudiantes y otros intercambios académicos, a través de la implementación de proyectos conjuntos de interés mutuo en áreas establecidas

**Artículo 2**

En la implementación del presente Acuerdo, las partes signatarias considerarán las siguientes modalidades de cooperación

- 1 Intercambio de personal científico durante periodos mutuamente acordados con propósitos científicos y/o de enseñanza.

**Artículo 3**

- 1 - El ámbito, los términos, las condiciones financieras y los procedimientos de ejecución para cada proyecto científico e intercambio científico serán acordados por las Partes en programas de trabajo concreto que serán formalizados por acuerdos escritos específicos, con la correspondiente aprobación, e incluidos como Anexos al presente Acuerdo. El Acuerdo Especifico deberá respetar las estipulaciones del presente Acuerdo General.
- 2 - Las Partes conducirán el intercambio de personal científico y académico a través de cartas formales de invitación. Las invitaciones serán enviadas por el Rector/Presidente o por el Director/Jefe de Departamento autorizado por ellos.
- 3 - Los topics generales de la cooperación mutua serán discutidas anualmente en Tomuco o en Karlsruhe.

**Artículo 4**

Para la ejecución de las actividades del presente protocolo las Partes designaran como Coordinadoras a:

En representación de la Universidad de la Frontera (UFRO) la Dra. María de la Luz Mora Gil, Directora del Núcleo Científico y Tecnológico de Biorrecursos (BIOREN).

En representación del Max Rubner-Institut, al Dr. Ralf Greiner, Jefe del Departamento de Tecnología Alimenticia e Ingeniería de Bio Procesos.

**Artículo 5**

Las Partes acuerdan que ellos se beneficiarán en conjunto de los derechos asegurados por las leyes respecto a la Propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Está expresamente comprendido que ambas Partes pueden utilizar los resultados obtenidos de las actividades cubiertas por el presente instrumento en sus áreas científicas para aconsejar al Ministerio Alemán Federal (BMELV) y/o a otras autoridades públicas nacionales o internacionales, por medios de difusión, desarrollo institucional y otros avances académicos.

**Artículo 6**

Las Partes acuerdan que la ley que regirá la evaluación de consecuencias legales resultantes de este Acuerdo, así como la defensa de cualquier derecho es la ley vigente dentro del territorio de la República Federal Alemana.

**Artículo 7**

- 1 - Ambas Partes declaran que este Acuerdo es producto de su buena fe.
- 2 - Todas las disputas que puedan producirse en torno a este Acuerdo deberán ser resueltas por el Rector y el Presidente tanto de parte de la Universidad de la Frontera en Tomuco (UFRO) y el Max Rubner-Institut en Karlsruhe (MRI) o por la persona autorizada por ellos en base a poderes entregadas por escrito en el proceso del procedimiento de conciliación.
- 3 - Incluso si una de las partes declara que no ve la posibilidad de concluir un compromiso, el procedimiento de conciliación deberá ser reconocido como terminado y la disputa será sometida a decisión en la Corte Común de la jurisdicción válida para el Max Rubner-Institut (MRI) en Karlsruhe, Alemania.

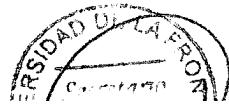
**Artículo 8**

El presente acuerdo es firmado en dos copias en idioma inglés, el texto en inglés es legalmente válido para ambas Partes. ambas Partes reciben una copia.

**Artículo 9**

- 1 - El presente Acuerdo estará en vigencia por un periodo de cinco (5) años desde el comienzo de la vigencia de la última firma.
- 2 - Cualquier alteración a los contenidos del Acuerdo, así como las etapas específicas de las actividades conjuntas pueden ser efectuadas sólo en la forma de Anexos escritos al presente Acuerdo con la aprobación de ambas Partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



M



A A A